



DECRETO No. Nº 542 DE 28 OCT 2024

“POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVINIENTES DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR – DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 305, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1821 de 2020, Ley 2056 de 2020, Ley 2155 del 2021 y la Ley 2200 del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías – SGR, modificando los Artículos 360 y 361 Constitucionales, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que, mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el Artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, que tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el Artículo 28 y subsiguientes de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que, el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, proferido por el gobierno nacional, reguló en el Artículo 1.2.1.1.1 y subsiguientes, las generalidades y los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que, en relación a la posibilidad de ajustar los proyectos de inversión, el Artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, estableció que *“con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo”*.

Que, el párrafo transitorio del Artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020 señala que *“Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren*



"POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVINIENTES DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR – DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías".

Que, el Departamento Nacional de Planeación, mediante documento denominado "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del SGR", publicado en la página web del SGR, estableció en el capítulo 8 de esa disposición, los lineamientos para el trámite de ajustes a los proyectos de inversión, fijando dentro de las variables susceptibles de modificación, el aumento en el costo de actividades del proyecto, así como el aumento del valor del proyecto con recursos diferentes al SGR hasta el 50% del valor total inicial, por inclusión de nuevas actividades y, a su turno, en el capítulo 9, lo correspondiente para liberación de recursos.

Que, el capítulo 8 de la Orientaciones establecidas por el DNP, dispuso que:

"Se consideran ajustes a las modificaciones que se realizan sobre proyectos de Inversión viabilizados en el Banco de Proyectos, siempre que no cuenten con acto administrativo de cierre, detallados en el numeral B. 1 de este documento. La información válida para el análisis del trámite de ajustes son los soportes y datos ingresados mediante la solicitud de ajustes en el banco de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, los cuales deben soportar la decisión que tome la instancia competente".

Que, el numeral 8.1 del citado documento, titulado "PROCEDENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LOS AJUSTES", se determinaron las variables susceptibles de modificación después de que un proyecto de inversión resulta viable, entre ellas, la fuente de financiación, hasta un: "(. . .) aumento hasta del 20% del total de los recursos SGR aprobados respecto del valor total inicial del proyecto, o disminución de los montos".

Que, en cuanto a los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste, se dispuso:

"B. 3 Documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajustes"

- a. *Carta de solicitud dirigida a la instancia encargada de registrar el ajuste, firmada por el representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, según aplique, en la cual se indiquen las razones técnicas, financiera y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste, especificando detalladamente los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados, cuando aplique, avalada por el supervisor, cuando el contrato tenga interventoría será avalada por éste.*

Esta debe estar acompañada de los documentos que la soporten, entre otros, diagnósticos, estudios, especificaciones técnicas, presupuestos, análisis de precios unitarios, análisis de costos, firmados estos por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, o documento equivalente, que demuestre la idoneidad del profesional para suscribir tales documentos. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de



DECRETO No. 542 DE 28 OCT 2024

“POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVINIENTES DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR – DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

infraestructura física se deben incluir también diseños, memorias y planos legibles o equivalentes, cuando el ajuste así lo requiera.

- b. Carta de aceptación de los ajustes propuestos, suscrita por los representantes legales o autoridades competentes de las demás entidades que cofinancian el proyecto de inversión.*
- c. Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución, el documentos de balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor, cuando el contrato tenga interventoría será avalada por este, el cual debe estar en concordancia con la información reportada en el aplicativo Gesproy SGR”.*

Que, en virtud del Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, se incorporaron y se definieron nuevos lineamientos que deben tener en cuenta las entidades beneficiarias de los recursos del SGR y las instancias responsables de definir la priorización y aprobación, así como para el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión.

Que, el Artículo 1º Ibídem estableció que la priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el Artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los Artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique.

Que, el departamento del Magdalena, mediante el Decreto No. 375 del 08 de agosto del 2023 viabilizó, priorizó, aprobó y designó la entidad ejecutora los proyectos de inversión denominados **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80 – 02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**, identificado con el código BPIN 2023000020028 y, **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE GUAMAL CONDUCE A LOS LÍMITES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**, identificado con el código BPIN 2023000020029, financiados con recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías – SGR, del departamento del Magdalena, tal y como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023000020028	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	OBRA	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$ 82.962.079.711,00



DECRETO No. Nº 542 DE 28 OCT 2024

“POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVINIENTES DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR – DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20

2023000020029	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE GUAMAL CONDUCE A LOS LÍMITES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	OBRA	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$ 55.957.861.660,97
---------------	---	------	-----------------------	----------------------

Que, mediante los oficios radicados el 23 de octubre del 2024 bajo radicaciones internas No. I-2024-08159 y I-2024-08160, el Secretario de Infraestructura del departamento del Magdalena, presentó a la Oficina Asesora de Planeación, las solicitudes de ajuste y el concepto **FAVORABLE** a los proyectos de **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80 – 02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**, identificado con código el **BPIN 2023000020028** y, **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE GUAMAL CONDUCE A LOS LÍMITES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**, identificado con código el **BPIN 2023000020029**, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión del SGR, consistente en el aumento del valor de los proyectos, tal como se detalla en las siguientes tablas:

MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80 – 02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA					
Etapas	Entidad y Tipo de Recurso	Vigencia	Valor Inicial	Cambio en el Valor	Valor Ajustado Total
Inversión	Departamento del Magdalena de SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%	2023 – 2024	\$ 30.355.683.882,00	\$ 18.840.000.000,00	\$ 49.195.683.882,00
Inversión	Recursos Propios	2023	\$ 52.606.395.829,00	-	\$ 52.606.395.829,00
TOTAL			\$ 82.962.079.711,00	\$ 18.840.000.000,00	\$ 101.802.079.711,00

MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE GUAMAL CONDUCE A LOS LÍMITES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA					
Etapas	Entidad y Tipo de Recurso	Vigencia	Valor Inicial	Cambio en el Valor	Valor Ajustado Total
Inversión	Departamento del Magdalena de SGR – Asignación para la	2023 – 2024	\$ 55.957.861.660,97	\$ 3.573.124.297,64	\$ 59.530.985.958,61



DECRETO No. Nº 542 DE 28 OCT 2024

“POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVINIENTES DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR – DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

	Inversión Regional 60%				
TOTAL		\$ 55.957.861.660,97	\$ 3.573.124.297,64	\$ 59.530.985.958,61	

Que, la solicitud de ajustes presentadas de los proyectos **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80 – 02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**, identificado con código el **BPIN 2023000020028** y **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE GUAMAL CONDUCE A LOS LÍMITES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**, identificado con código el **BPIN 2023000020029**, **CUMPLEN** con los requisitos definidos por las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos SUIFP – SGR y hacen parte del expediente de los proyectos a cargo de la Secretaria de Infraestructura.

Que, los ajustes presentado no afectan el alcance de los proyectos, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización conforme con los lineamientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación y adoptados por la comisión Rectora. Conforme a los lineamientos normativos señalados en líneas que antecede.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. APRUEBESE el ajuste del proyecto de inversión denominado **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80 – 02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**, identificado con el código **BPIN 2023000020028**, y en consecuencia modifíquese el valor del proyecto, el cual quedará así:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023000020028	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80 – 02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	OBRA	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$ 82.962.079.711,00
ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)		VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
Departamento del Magdalena de SGR – Asignación para	\$ 30.355.683.882,00	\$ 18.840.000.000,00		\$ 49.195.683.882,00



DECRETO No. 542 DE 28 OCT 2024

“POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVINIENTES DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR – DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-2024

la Inversión Regional 60%			
Recursos Propios	\$ 52.606.395.829,00	-	\$ 52.606.395.829,00

ARTÍCULO SEGUNDO. APRUEBESE el ajuste del proyecto de inversión denominado **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE GUAMAL CONDUCE A LOS LÍMITES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**, identificado con código el **BPIN 2023000020029**, y en consecuencia modifíquese el valor del proyecto, el cual quedará así:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023000020029	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE GUAMAL CONDUCE A LOS LÍMITES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	OBRA	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$ 55.957.861.660,97
ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)		VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
Departamento del Magdalena de SGR – Asignación para la inversión regional 60%	\$ 55.957.861.660,97	\$ 3.573.124.297,64		\$ 59.530.985.958,61

ARTÍCULO TERCERO. Adiciónese al proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80 – 02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”** identificado con el código **BPIN 2023000020028**, recursos por la suma de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$ 18.840.000.000,00)** que corresponden a la fuente de SGR – Asignación para la inversión regional 60%.

ARTÍCULO CUARTO. Ordénese a la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena realizar en el SUIFP el registro de la adición del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80 – 02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”** identificado con el código **BPIN 2023000020028**, en los términos señalados en el Artículo segundo del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Adiciónese al proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE GUAMAL CONDUCE A LOS LÍMITES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”** identificado con el código **BPIN 2023000020029**, recursos por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.573.124.297,64)** que corresponden a la fuente de asignación de SGR – Asignación para la inversión regional 60%.



DECRETO No. Nº 542 DE 28 OCT 2024

“POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVINIENTES DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR – DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ARTÍCULO SEXTO. Ordénese a la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena realizar en el SUIFP el registro de la adición del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE GUAMAL CONDUCE A LOS LÍMITES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”, identificado con el código **BPIN 2023000020029**, en los términos señalados en el Artículo segundo del presente Decreto.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H., a los 28 OCT 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Alejandra Ortiz Torres	Contratista Banco de Proyectos Departamental	
Revisó	Oscar Escobar Viáfara	Contratista Banco de Proyectos Departamental	
Aprobó	Lancaster Jose Tejada Escorcía	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Jaime Paul Bernal Toloza	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Aser Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador